

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3090, de fecha 19 de junio de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Simcap Capacitaciones Limitada", RUT N° 76.202.352-0 y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3851 /

SANTIAGO, 21 JUL 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3090, de fecha 19 de junio de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Simcap Capacitaciones Limitada", RUT N° 76.202.352-0 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 3 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, mediante el ORD(DR)N° 769, de 6 de junio de 2014, con fecha 9 de mayo se realizó una visita inspectiva al domicilio informado por el OTEC a este Servicio Nacional comprobándose que la oficina administrativa de la casa matriz no se encontraba funcionando, razón por lo cual se pidió por dicha autoridad el cese del OTEC.

3.- Que con fecha 03 de julio de 2014, la recurrente presentó recurso de reposición señalando que con fecha 11 de junio de 2014, acompañó a este Servicio el Formulario de Actualización de Antecedentes, en el que señalaba una serie de modificaciones que afectaban al OTEC, entre otras, el cambio de domicilio. Dicho formulario le fue devuelto con fecha 12 de junio de 2014, por la Dirección Regional Metropolitana por una serie de observaciones, ninguna de ellas relacionadas con el nuevo domicilio ni con la Norma NCH2728. Que, posteriormente, con fecha 24 de junio de 2014, volvió a acompañar los antecedentes a fin de acreditar su nuevo domicilio y de actualizar la situación del OTEC, el que le fue rechazado por cuanto a esa fecha ya se había dictado la resolución de cese. Señal además, que el primer rechazo les fue enviado a la dirección que informaban en ese momento esto es Avenida Pedro de Valdivia N° 555, Oficina N° 206, Providencia, Santiago y no a la antigua sede de Coquimbo N° 348, Santiago, lo que implicaría un reconocimiento de parte del Servicio del nuevo domicilio.



4.- En consideración a lo expuesto, y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, pues antes de su cese ingresó la documentación que actualizaba tanto el domicilio como los otros datos del organismo y que estos le fueron rechazados por observaciones que no dicen relación ni con el domicilio, ni con la Norma NCh 2728, al punto que se le notificó dicho rechazo en el domicilio que consignaba en el Formulario de Actualización de Antecedentes, por lo cual es improcedente que se haya cesado al OTEC estando pendiente su proceso de adecuación, toda vez que el fundamento de la resolución recurrida es, precisamente, que el domicilio anterior se hallaba deshabilitado, tal como lo indica el informe de fecha 30 de mayo de 2014, habiendo no obstante, realizado el OTEC gestiones útiles y dentro de un período razonable tendientes a informar al Servicio de los cambios realizados, por lo que se acogerá el recurso interpuesto, debiéndose restablecer su inscripción en el referido Registro Nacional que mantiene este Servicio, pudiendo continuar operando como tal, debiendo, empero, actualizar sus antecedentes en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

5.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismo, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición de fecha 03 julio de 2014, interpuesto por la entidad "Simcap Capacitaciones Limitada", RUT N° 76.202.352-0, en contra de la Resolución Exenta N° 3090, de 19 de junio de 2014, de la Dirección Nacional del SENCE, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 5 de la presente resolución.



2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- El OTEC deberá actualizar sus antecedentes en el Registro Nacional en un plazo no superior a 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la entidad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 555, Oficina N° 206, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

5.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCIA PARDO GONZÁLEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



VRdC/GM
Distribución

- Simcap Capacitaciones Limitada.
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2) (642)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge recurso reposición otec Simcap Cpacitaciones Ltda. (Domicilio))